

Secundaria de Fuengirola (Málaga) con Código núm. 29700497.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la denominación específica de Jorge Guillén para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria con domicilio en Torrox (Málaga), calle Tablazo s/n, se acordó proponer la denominación de «Jorge Guillén» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Jorge Guillén» para el Instituto de Enseñanza Secundaria de Torrox (Málaga) con Código núm. 29009958.

Sevilla, 4 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de octubre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación de Empresarios de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

(BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Empresarios de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de seis millones de pesetas.

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación Sindical Comisión Obrera de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Confederación Sindical de Comisión Obrera de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5, que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60, se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 28 de diciembre de 1993 la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y las inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cuatro millones de pesetas.

Segundo. La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 11 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Cádiz, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba Concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO		
ASISTENCIA A CONGRESOS		
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ		
APELLIDOS Y NOMBRE	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
ACOSTA SERO, MANUEL	60.000	PALMA DE MALLORCA
ACUÑA GUIROLA, SARA	50.000	BARCELONA
ARCILA GARRIDO, MANUEL	40.000	MADRID
ARUFE MARTINEZ, ISABEL	110.000	BASILEA
BARRIOS GONZALEZ, CANDELARIA	60.000	PALMA DE MALLORCA
BERNAL MARQUEZ, SERAFIN	200.000	CONCEPCION
BOCANEGRA VALLE, ANA M ^a	40.000	ALCALA DE HENARES
CABELLO MEDINA, CARMEN	20.000	CACERES
CAMELO ORDAZ, M ^a CARMEN	20.000	CACERES
CANO MARTIN, JOSE	50.000	VALENCIA
CANTORAL FERNANDEZ, JESUS M.	50.000	VALENCIA
CARPINTERO BENITEZ, FRANCISCO	40.000	SOTO DEL REAL (MADRID)
CONRADI BARRENA, MERCEDES	130.000	LODZ
DOMINGUEZ DE LA VEGA, MANUEL	240.000	HSINCHU
DOMINGUEZ JURADO, JOSE MIGUEL	90.000	ANGLET
ESQUIVIAS FEDRIANI, LUIS	200.000	LOS ANGELES
FERNANDEZ PORTILLO, EDUARDO	90.000	ANGLET
FERNANDEZ VOZMEDIANO, JOSE M.	200.000	BUENOS AIRES
GALAN VALLEJO, MANUEL	60.000	TENERIFE
GALINDO RIAÑO, PEDRO LUIS	240.000	SEOUL
GAMERO LUCAS, JOAQUIN	20.000	MURCIA
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	60.000	LAS PALMAS GRAN CANARIA
GOMEZ MONTES DE OCA, JOSE M.	90.000	NIZA
GONZALEZ MADRIGAL, JOSE MANUEL	50.000	VALENCIA
GRACIA PRIETO, FRANCISCO J.	50.000	LOGROÑO
HERNANDEZ CARRERO, IGNACIO	90.000	VENECIA
IGARIBERRU CHINCHILLA, JOSE M.	60.000	ETC. DE LA CRUZ (TENERIFE)
JIMENEZ TENORIO, MANUEL	90.000	BRIGHTON
LOPEZ RUIZ, JOSE	50.000	VITORIA
LOSEY LEON, ARACELI	50.000	VALENCIA
MACIAS DOMINGUEZ, FRANCISCO A.	240.000	NUEVA ORLEANS
MAESTRE MAESTRE, JOSE MARIA	90.000	BARI
MARIN TRECHERA, LUIS MIGUEL	50.000	BLANES (GERONA)
MARTINEZ DE LA OSA FDEZ., E.	90.000	ESTRASBURGO
MARTINEZ MAYARRO, ANGELES	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ ROMERO, FRANCISCA	60.000	PALMA DE MALLORCA
MARTINEZ VALDIVIA, MANUEL J.	90.000	SORRENTO
MESA DIAZ, M ^a DEL MAR	90.000	EDIMBURGO
MICO SEGURA, JUAN ANTONIO	200.000	WASHINGTON
MIER TERAN FRANCO, JUAN JOSE	50.000	SAN SEBASTIAN
MOLERO GOMEZ, ANDRES	50.000	VITORIA